



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL-Nº 0185 - 2021-GORE-ICA/GRAF

Ica, **14 SET. 2021**

VISTO: La Resolución Gerencial Regional Nº 184-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en el segundo párrafo de la parte considerativa y en el primer párrafo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional Nº 184-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de setiembre de 2021 se reconoció el pago por el servicio de Asesoría Legal en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica que corresponde al periodo de julio de 2021 por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) a favor de Luis Angel Neyra Aparicio, en el siguiente detalle:

PROVEEDOR	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
Luis Angel Neyra Aparicio con R.U.C.Nº 10215369116	Asesoría Legal recepcionar, verificar y derivar los escritos, presentados por los administrados y documentos remitidos por terceros en los procedimientos a cargo del Órgano Instructor, elaborar, recepcionar, verificar, mantener un control estricto del diligenciamiento de cédulas, de notificación del diligenciamiento de cédulas, de notificación y documentos de comunicación generados en los procedimientos a cargo del Órgano Instructor, atender los expedientes de carácter legal, elaborar proyectos de resoluciones de clasificación, sanción, denegación y/o reconocimiento para operadores de servicios turísticos, brindar asesoría legal a los diversos usuarios de la DIRCETUR, entre otras actividades.	De julio de 2021	3,000.00
TOTAL			3,000.00

Que, ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución, lo correcto debió ser conforme se pasa a señalar según el siguiente detalle.

PROVEEDOR	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
Luis Angel Neyra Aparicio con R.U.C.Nº 10215371820	Asesoría Legal recepcionar, verificar y derivar los escritos, presentados por los administrados y documentos remitidos por terceros en los procedimientos a cargo del Órgano Instructor, elaborar, recepcionar, verificar, mantener un control estricto del diligenciamiento de cédulas, de notificación del diligenciamiento de cédulas, de notificación y documentos de comunicación generados en los procedimientos a cargo del Órgano Instructor, atender los expedientes de carácter legal, elaborar proyectos de resoluciones de clasificación, sanción, denegación y/o reconocimiento para operadores de servicios turísticos, brindar asesoría legal a los diversos usuarios de la DIRCETUR, entre otras actividades.	De julio de 2021	3,000.00
TOTAL			3,000.00



Gobierno Regional de Ica



Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el segundo párrafo de la parte considerativa y el primer párrafo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 184-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de setiembre de 2021, en los términos señalados en el considerando precedente;



Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del primer párrafo de la parte considerativa y el segundo párrafo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 184-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de setiembre de 2021, a fin de que se proceda a rectificar el número de R.U.C del señor Luis Angel Neyra Aparicio para continuar con el trámite de pago por el servicio de Asesoría Legal en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica que corresponde al periodo de julio de 2021 por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles); conservándose en todo lo demás.



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el segundo párrafo de la parte considerativa y el primer párrafo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 184-2021-GORE-ICA/GRAF de fecha 13 de setiembre de 2021, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

PROVEEDOR	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
Luis Angel Neyra Aparicio con R.U.C N° 10215369116	Asesoría Legal recepcionar, verificar y derivar los escritos, presentados por los administrados y documentos remitidos por terceros en los procedimientos a cargo del Órgano Instructor, elaborar, recepcionar, verificar, mantener un control estricto del diligenciamiento de cédulas, de notificación del diligenciamiento de cédulas, de notificación y documentos de comunicación generados en los procedimientos a cargo del Órgano Instructor, atender los expedientes de carácter legal, elaborar proyectos de resoluciones de clasificación, sanción, denegación y/o reconocimiento para operadores de servicios turísticos, brindar asesoría legal a los diversos usuarios de la DIRCETUR, entre otras actividades.	De julio de 2021	3,000.00
		TOTAL	3,000.00

DEBE DECIR:

PROVEEDOR	SERVICIO	PERIODO	MONTO S/.
-----------	----------	---------	--------------



Gobierno Regional de Ica



Luis Angel Neyra Aparicio con R.U.C N° 10215371820	Asesoría Legal recepcionar, verificar y derivar los escritos, presentados por los administrados y documentos remitidos por terceros en los procedimientos a cargo del Órgano Instructor, elaborar, recepcionar, verificar, mantener un control estricto del diligenciamiento de cédulas, de notificación del diligenciamiento de cédulas, de notificación y documentos de comunicación generados en los procedimientos a cargo del Órgano Instructor, atender los expedientes de carácter legal, elaborar proyectos de resoluciones de clasificación, sanción, denegación y/o reconocimiento para operadores de servicios turísticos, brindar asesoría legal a los diversos usuarios de la DIRCETUR, entre otras actividades.	De julio de 2021	3,000.00
TOTAL		3,000.00	

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a Luis Angel Neyra Aparicio, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS S. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL